

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 23 de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso comunicando el endoso en procuración a favor de la sociedad VARGAS ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S. Sírvase proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de noviembre de 2020

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: SANDRA LUCÍA ROMERO
Radicado: 17380-40-89-001-2019-00283-00
Auto int. No: 1110

Visto el informe secretarial que antecede, dentro del presente proceso promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra SANDRA LUCÍA ROMERO, procede el despacho a darle trámite a la solicitud de **ENDOSO** elevada por apoderado judicial de la parte demandante para reconocer a la empresa VARGAS ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. como endosatario en procuración de los títulos judiciales base de ejecución.

CONSIDERACIONES

En relación con los efectos del endoso el artículo 658 del Código de comercio establece:

“Endosos en procuración o al cobro - derechos y obligaciones del endosatario - periodo de duración - revocación

El endoso que contenga la cláusula "en procuración", "al cobro" u otra equivalente, no transfiere la propiedad; pero faculta al endosatario para presentar el documento a la aceptación, para cobrarlo judicial o extrajudicialmente, para endosarlo en procuración y para protestarlo. El endosatario tendrá los derechos y obligaciones {de un representante}, incluso los que requieren cláusula especial, salvo el de transferencia del dominio...”

Deviene de lo anterior, que el endosatario puede entrar a ejercer todos los derechos y facultades establecidas en el artículo 658 Co. De co. sobre los títulos valores base de esta ejecución y sus correspondientes garantías dentro del presente proceso, esto, a favor de la sociedad VARGAS ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S. identificada con Nit. 901.254.733-9, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, en la carrera 3 N° 15-17 piso 3 edificio Banco Agrario representada legalmente por el señor

ARQUINOALDO VARGAS MENA identificado con cedula N°16.264.899 expedida en Palmira-Valle.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: Tener como endosatario en procuración a la sociedad VARGAS ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S. identificada con Nit. 901.254.733-9 para entrar a ejercer todos los derechos y facultades establecidas en el artículo 658 Co. De co. sobre los títulos valores base de esta ejecución y sus correspondientes garantías dentro del presente proceso instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra SANDRA LUCÍA ROMERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

LA DORADA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 151 del 24 de noviembre de 2020


ARNELIO ROJAS TORRES
SECRETARIO